

CENTRO DE CONCILIACION "RIMANAKUY"

AUTORIZADO POR R.D. 353-2011-D.C.M.A.

Avenida Sol N° 224, Tercer Nivel, Of. 17 (Centro Comercial Cusco – Frente al Palacio de Justicia) – CUSCO

Telf: (084) 245686 Celular N° 984-955722, 984043006, RPM. *143006.

Email: conciliarimanakuy@hotmail.com



Exp. N° 046-2016 R-CCE.

ACTA DE CONCILIACION DE ACUERDO TOTAL N° 056-2016 R-CCE

En la ciudad del Cusco, siendo las 5:00 p.m. horas del día 17 de Junio del año 2016, ante mí **TULA MARIA CONDE LIMA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23873420, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 27657, y con Registro Especializado en Materia de Familia N° 5988, presentó su solicitud de conciliación el: **CONSORCIO CHAUPICHACA**, representado legalmente por el Sr. **LUIS OSCAR CUIRO QUISPE**, identificado con D.N.I. N° 25320072, con domicilio en la Avenida Micaela Bastidas L-10 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la Invitada: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA**, representado por su Alcalde Señor **WILBERT SANTA CRUZ PANCORBO**, y la **PROCURADURIA DEL MUNICIPIO DE SANTA TERESA**, del Distrito de Santa teresa, Provincia la Convención, Departamento de Cusco, en este acto representado por su Procurador Publico Abogado **DAVID CESAR GONZALES MAQUERA**, identificado con D.N.I. N° 00443986, en representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 074/2016-A-MDST-LC de fecha 24 de Mayo del 2016, y Resolución de Alcaldía N° 082/2016-A-MDST-LC de fecha 09 de Junio del 2016, por la que se le autoriza a participar en la Audiencia de Conciliación solicitada por el Consorcio Chaupichaca y realizar un acuerdo conciliatorio; presentes con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, sus características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos expuestos por la parte solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se anexa a la presente y constituye parte integrante del acta.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO de S/.1'446,560.29 SOLES, PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES, PAGO DE INTERESES QUE SE GENEREN HASTA LA FECHA DE PAGO, PAGO DE COSTAS Y COSTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y ENTREGA DE LA RESOLUCION DE LIQUIDACION DE OBRA

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y el conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- La parte solicitante **CONSORCIO CHAUPICHACA**, representado legalmente por el Sr. **LUIS OSCAR CUIRO QUISPE** y la Invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA**, representado por su Procurador Publico Abogado **DAVID CESAR GONZALES MAQUERA**, reconocen el Contrato N° 25-2014 ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA CREACION DE TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE YANATILE – CHAUPICHACA, del

[Handwritten signature]
D.N.I. 25320072

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
00443986

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
TULA MARIA CONDE LIMA
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 27657
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE FAMILIA
REGISTRO N° 5988



CENTRO DE CONCILIACION "RIMANAKUY"

AUTORIZADO POR R.D. 353-2011-D.C.M.A.

Avenida Sol Nº 224, Tercer Nivel, Of. 17 (Centro Comercial Cusco – Frente al Palacio de Justicia) – CUSCO

Telf: (084) 245686 Celular Nº 984-955722, 984043006, RPM. *143006. .

Email: conciliarimanakuy@hotmail.com



Distrito de Santa Teresa, provincia la Convención – Cusco, celebrado entre la Municipalidad de Santa Teresa y el con Consorcio Chaupichaca, de fecha 24 de Enero del 2014.

La pretensión de la solicitante, es el pago de: S/.1'446,560.29 Soles (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Sesenta con 29/100 Soles, Pago de mayores Gastos Generales, pago de Intereses que se generen hasta la fecha de pago, pago de las costas y costos del presente procedimiento y la Entrega de la Resolución de Liquidación de Obra.

SEGUNDO.- Las partes, en merito a la buena fe y común intención de las partes que debe primar en un contrato, y estando a las facultades otorgadas al Procurador Publico de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA**, designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 074/2016-A-MDST-LC de fecha 24 de Mayo del 2016, y Resolución de Alcaldía Nº 082/2016-A-MDST-LC de fecha 09 de Junio del 2016, Abogado **DAVID CESAR GONZALES MAQUERA**, autorizado a participar en la Conciliación solicitada por el Consorcio Chaupichaca, y con las facultades concedidas, reconoce la liquidación efectuada por la solicitante **CONSORCIO CHAUPICHACA**, que asciende a la suma de S/.1'446,560.29 Soles (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Sesenta con 29/100 Soles, aceptando su pago, el cual se efectuara de acuerdo al siguiente detalle: El primer pago la suma de **S/400.000.00 (Cuatrocientos Mil y 00/100 Soles)**, se efectuara la ultima semana del mes de Noviembre del 2016, considerando como ultimo día el 30 de Noviembre del 2016; la segunda cuota de la suma de **S/.523,280.14 Soles** (Quinientos veintitrés Mil doscientos Ochenta con 14/100 Soles) cuyo pago se efectuará la primera quincena del mes de julio del 2017 y la tercera cuota de **S/.523,280.15 Soles** (Quinientos Veintitrés Mil Doscientos Ochenta con 15/100 soles) cuyo pago se efectuará la primera quincena del mes de julio del 2018. -----

El incumplimiento de pago de una sola cuota, generara el pago de intereses y dará lugar a su ejecución en la vía judicial, quedando expedito el solicitante a instar las acciones legales que le ampara la ley.

TERCERO.- Sobre las otras pretensiones materia de conciliación, como son de: Pago de mayores Gastos Generales, pago de Intereses de la deuda y las costas y costos del presente procedimiento, la parte solicitante se desiste de las mismas, y en cuanto a la entrega de la Resolución de Liquidación de Obra la Invitada se compromete a hacer entrega a la fecha de la cancelación de la deuda.

CUARTO.- Ambas partes se dan mutuas satisfacciones y declaran estar conformes con el acuerdo arribado, en el cual no ha mediado acto de amenaza, intimidación o coacción alguna.

Finalmente ambas partes de común acuerdo establecen que el incumplimiento de cualquiera de las clausulas a que se refiere la presente conciliación, dará lugar a que se solicite la ejecución de la misma, de manera inmediata, dejando en claro los conciliantes de que se someten a los fueros judiciales de esta ciudad, renunciando a la competencia de cualquier otro fuero judicial.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la abogada **TULA MARIA CONDE LIMA** con Registro del C.A.C Nº 909, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las

DNI 253200

00443986

TULA MARIA CONDE LIMA
CONCILIADORA EXTRA JUDICIAL
REGISTRO Nº 27657
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE FAMILIA
REGISTRO Nº 5988



CENTRO DE CONCILIACION "RIMANAKUY"

AUTORIZADO POR R.D. 353-2011-D.C.M.A.

Avenida Sol N° 224, Tercer Nivel, Of. 17 (Centro Comercial Cusco – Frente al Palacio de Justicia) – CUSCO

Tel: (084) 245686 Celular N° 984-955722, 984043006, RPM. *143006

Email: conciliarimanakuy@hotmail.com

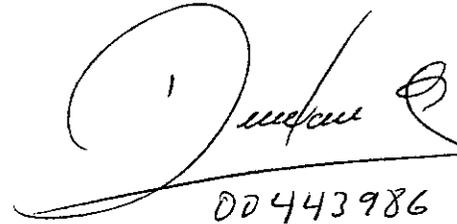


partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N°26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

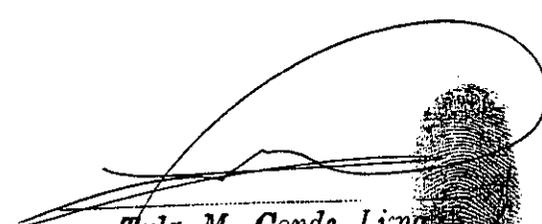
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 6.30 p.m. horas del día 17 de Junio del año Dos Mil Dieciséis, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 056-2016-R-CCE la misma que consta de tres páginas.



LA MARIA CONDE LIMA
CONCILIADORA EXTRA JUDICIAL
REGISTRO N° 27657
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE FAMILIA
REGISTRO N° 5988


00443986 


DNI 95320072 


Tula M. Conde Lima
Abogada - C.A.C. 809 